

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 27, tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Aprobación modificación Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la atasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado.- Visto que con fecha 14/12/2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado.

Visto que con fecha 14/12/2020 se emitió informe de Intervención.

Visto que con fecha 14/12/2020 fue entregado el proyecto de modificación, elaborado por Secretaría.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta, con el voto a favor de 6 concejales del PSOE y la abstención de 2 concejales del PP, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengarán por trimestres.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

<i>Tarifa</i>	<i>Euros</i>
Acometida red alcantarillado, cuota enganche.	21,00
Cuota fija del servicio, por cada contador de agua que exista en la finca, trimestral.	8,40
Por cada metro cúbico de agua consumida y medida por contador, trimestral.	0,29

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://chillon.sedelectronica.es>.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Chillón, 8 de febrero de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 406**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>